

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha
cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXVIII.

JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1981.

BOLETIN OFICIAL No. 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Autorización al Juez Local de Carbó, Sonora, -
para ejercer funciones notariales en diversa escritura pública 2

AUTORIZACION al Juez Local de Carbó, Sonora, -
para ejercer funciones notariales en diversa escritura pública 2

AUTORIZACION al Juez Local de Altar, Sonora, para
ejercer funciones notariales en diversa escritura pública 2

SOLICITUD de dotación de tierras promovido por -
los vecinos del poblado "Manuel Avila Camacho"
Municipio de Hermosillo, Sonora 2

CONTRATO celebrado entre el Ejecutivo del Estado y
el Lic. Arturo Soto Bermúdez, en relación con las
obras de urbanización del Fraccionamiento "Las
Granjas" Quinta Etapa de esta ciudad 3

EDICTO mediante el cual se cita al C. Refugio Cabrera
Eagarda a comparecer en fecha señalada al Comité
de Consulta y Vigilancia del Servicio Público del
Autotransporte en el Estado 4

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Feliciano
Esparza Mac Allen 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Julieta
Romo Estupiñan 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Raúl
Robles Leyva 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Guillermo -
Mora Cecaña Contra Moisés Espinoza 14

EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovió Hum-
berto Villegas Reyes contra Angel Díaz Arguelles y
otra 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Rigoberto Al-
varez Cirerol contra Manuel Román Valle 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Névarez
Morales contra benito Mares Borbón 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jorge Lamadrid
Peraza contra Feliciano Rascón Rascón 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Victor José
Sánchez Córdova contra Crédito Industrial y Agrico-
la de Occidente, S.A. y otro 16

EDICTO, en Juicio Mercantil promovió Lic. Susana
Gascón Espinoza contra Héctor Núñez Román 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos
Humberto Rodríguez Ortiz contra José Luis Moli-
na Romero y Otra 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Francisco
Javier Valenzuela Castro contra Francisco Duarte 16

EMPLAZAMIENTO al Dr. Mario Humberto Ochoa Es-
pinoza en Juicio Divorcio Necesario promovió Lucía
Ivett Guereña Ahumada en su contra 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Concep-
ción Rivera Montaña Viuda de Astiazarán 17

Pasa a la Pág. 31)

PODER EJECUTIVO

Agosto 3 de 1981

C. JORGE SALVADOR ZUNIGA MARTINEZ.
JUEZ LOCAL
CARBO, SONORA.

POR ACUERDO DEL C. GOBERNADOR (coma)
FUNDAMENTO ARTICULO SETENTA Y SEIS DE LA
LEY DEL NOTARIADO DEL EDO. DE SONORA
(coma) AUTORIZASELE EJERCER FUNCIONES NO-
TARIALES ESCRITURA PUBLICA OTORGARA RO-
BERTO CRUZ CAMPILLO FORTE A RAMON ES-
TRADA ESTRADA (coma) PREDIO URBANO UBICA-
DO EN CALLEJON OCAMPO SIN NUMERO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

Núm. 1506 -15-

Agosto 3 de 1981

C. JORGE SALVADOR ZUNIGA MARTINEZ.
JUEZ LOCAL
CARBO, SONORA.

POR ACUERDO DEL C. GOBERNADOR (coma)
FUNDAMENTO ARTICULO SETENTA Y SEIS DE LA
LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA
(coma) AUTORIZASELE EJERCER FUNCIONES NO-
TARIALES EN ESCRITURA PUBLICA OTORGARA
ROBERTO CRUZ CAMPILLO FORTE A RAMON ES-
TRADA ESTRADA (coma) PREDIO URBANO UBICA-
DO EN FERROCARRIL NUMERO 25.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

1507 -15-

Agosto 3 de 1981

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL
ALTAR, SONORA.

POR ACUERDO DEL C. GOBERNADOR (coma)
FUNDAMENTO ARTICULO SETENTA Y SEIS DE LA
LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA
(coma) AUTORIZASELE EJERCER FUNCIONES NO-

TARIALES ESCRITURA PUBLICA COMPRA VENT/
FINCA URBANA (coma) OTORGARA ALBINA MO-
RENO Y AMALIA MORENO FAVOR FELIPE COREL-
LA TREJO.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

Núm. 1508 -15-

C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
HERMOSILLO, SONORA.

De la manera más atenta, nos estamos permitiendo dirigírnos a usted y por medio del presente le estamos entregando el presente ESCRITO SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDOS, para los fines agrarios respectivos y es por ello que solicitamos su intervención para que ejecute dicho mandamiento de dotación. Señor Gobernador, somos un grupo de auténticos campesinos, afiliados desde hace mucho tiempo a la C.N.C., con nuestros derechos agrarios a salvo y en forma absolutamente pacífica, estamos poseionados y avecindados, hace como un año en nuestro poblado 'MANUEL AVILA CAMACHO' ubicado en el campo agrícola, muy conocido en la región como Santa Ernestina, que está en la calle 36 norte y liga de la calle 28-36, en la Costa y Municipio de Hermosillo, de éste mismo Estado el cual al ser ocupado por nosotros estaba hacia algunos años, solo, ocioso y abandonado y sin serle útil a nadie en ninguna forma.

Señor Gobernador, por lo antes aquí expuesto, es que solicitamos su intervención para ser debidamente legalizados para que se nos puedan otorgar créditos para trabajar y también basados en lo que al respecto indica, la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA en sus artículos números 195, 219, 272, 273, 300 entre otros y de la misma Ley.

POR LO EXPUESTO:

A usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente le pedimos:

1o.- En los términos de éste Escrito de Solicitud de Dotación de Ejidos, tenernos por presentados y con todas sus manifestaciones.

2o.- Basados en su reconocida labor humanitaria y de Buen Gobernante, esperamos ejecute el mandamiento de Dotación que aquí le pedimos pues además dentro de la Ley no hay impedimento justo y legal para ello y si es ésta solici-

tud de mucha necesidad agraria para nosotros.

3o.- Para la decisión que corresponda y ordene, lo que considere pertinente y a las Oficinas correspondientes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Poblado "MANUEL AVILA CAMACHO" en Santa Ernestina, calle 36 norte y liga de la calle 28-36 en la Costa y Municipio de Hermosillo, Sonora, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

FIRMAS DE SOLICITANTES Y CON SU HUELLA DIGITAL

EL REPRESENTANTE
Manuel Camacho Moreno

Para oír notificaciones Matamoros 211 Sur, también personalmente a E. Zapata No. 8 Nte.
Col. Palo Verde, Hermosillo.

RELACION de nombres de los que aquí aparecen como FIRMANTES-SOLICITANTES de este Escrito-Solicitud de DOTACION DE EJIDOS del Poblado, "MANUEL AVILA CAMACHO"

.- Manuel Camacho Moreno

- 2.- Antonio Cruz Ramirez
- 3.- Alfonso Sotelo Diaz.
- 4.- Sidronio Hernández Casillas
- 5.- Manuel Camacho Ochoa.
- 6.- Roberto Moreno Olivares.
- 7.- Leobardo Camacho Ochoa.
- 8.- Olivia Olivares Vda. de Moreno.
- 9.- Aurelia Ochoa Ahumada.
- 10.- Maria de Jesús Cantú Carrillo.
- 11.- Nicandro Moreno Olivares.
- 12.- Martín Camacho Ochoa.
- 13.- Epifanio Moreno Olivares.
- 14.- Eustolio Hernández Martínez.
- 15.- Silvia Martínez Rubio.
- 16.- Ildefonso Moreno Olivares.
- 17.- Benjamin Casas Anaya.
- 18.- Benigno Valdez Granillo.
- 19.- Leonardo Guarista Granillo.
- 20.- Jesús Robles Cota.
- 21.- José Pedro Ortiz Gámez
- 22.- Jesús Ochoa Ahumada.
- 23.- Daniel Valdez Granillo.
- 24.- Francisco Ibarra Sánchez.
- 25.- Osbaldo Coronado Villares.

1526 -15-

**COMITE DE CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE
AUTOTRANSPORTES EN EL ESTADO,**

E D I C T O

En el expediente administrativo # 25/78, con fecha 10 de Agosto de 1981, se dictó un auto que a la letra dice:

- - -Hermosillo, Sonora, diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno.
- - -Visto el escrito a que se refiere la razón de recibo que antecede, - téngase por presentado al C. MIGUEL HERNANDEZ, Administrador de Telégrafos informando a este Comité sobre el telegrama girado al C. REFUGIO CABRERA - LAGARDA el día 4 del mes y año en curso, manifestando que el destinatario cambió de domicilio. A fin de dar cumplimiento a nuestro auto de fecha 4 de agosto del año en curso, cítese al solicitante para el día 20 de agosto de 1981, mediante edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico El Imparcial y Boletín Oficial del Estado, con apercibimiento de que en caso

de no comparecer en la fecha señalada, se procederá a deshechar su escrito de solicitud de concesión para la explotación del servicio público de auto transportes en la modalidad de pasajeros, presentada con fecha 20 de enero de 1978. - - - - -

- - -Notifíquese - - - - -
 - - -ASI LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. LIC. MARCO ANTONIO YANAHARA MORA, LIC. FAUSTO ACOSTA GONZALEZ Y C. HUMBERTO MOLINA CELAYA; MIEMBROS DEL COMITE DE -- CONSULTA Y VIGILANCIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTES EN EL ESTADO.

CONTRATO-AUTORIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION, QUE CELEBRAN LA COMISION DE PLANIFICACION DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y GOBERNADOR DEL ESTADO C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA CON ASISTENCIA DE OTRAS PERSONALIDADES DE GOBIERNO EN FUNCIONES; A QUIENES EN ADELANTE SE DESIGNAN COMO "EL EJECUTIVO" Y EL C. LIC. ARTURO SOTO BERMUDEZ EN REPRESENTACION DEL INFONAVIT Y A QUIEN SE CITARA EN ADELANTE COMO " LA FRACCIONADORA ", CON RELACION A LA URBANIZACION DE UN PREDIO QUE SE LOCALIZA POR LA PROLONGACION AL SUR DE LA CALLE DR. DOMINGO OLIVARES AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE; QUE LLEVARA POR TITULO FRACCIONAMIENTO "LAS GRANJAS, QUINTA ETAPA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- Manifiestan ambas partes, que con fundamento en el Art. 59 de la Ley No. 47 de Planificación y Edificación y el Art. 74 de la Ley No. 18 de Desarrollo Urbano y Rural y demás relativos de la legislación vigente en el Estado; se celebra el presente Contrato entre "EL EJECUTIVO" y "LA FRACCIONADORA".

SEGUNDA.- Manifiesta el C. Lic. Arturo Soto Bermudez, -- que su representado fue constituido, mediante la expedición de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de -- fecha 24 de abril de 1972. Que dicho Instituto es de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Las oficinas

de la Delegación regional para el Estado de Sonora, se encuentran en la calle Matamoros Num. 140 de esta ciudad. ANEXO (1)

TERCERA.- Que su representado le otorgó PODER GENERAL - para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con facultades para la celebración del presente contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas - en forma alguna, bajo protesta de decir verdad; como lo justifica con la copia de la Escritura Pública Número 18883, Vol. 513, que en México D.F., se expidió el 26 de enero de 1976, ante la Fé del C. Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público Número 129 de dicha - capital. ANEXO (2)

CUARTA.- Que su representado "EL INFONAVIT" es fideicomisario de un terreno con superficie total de 16,305.11 metros -- cuadrados, ubicados al Sur de la prolongación de la calle Dr. Domingo Olivares de esta ciudad, según contrato de fideicomiso irrevocable y traslativo de dominio, en el cual intervienen como Fideicomitente el C. Ing. José Francisco Valverde Amarillas, en su carácter de Gerente y representante legal de la Constructora DICE, S.A. de C.V., según lo acredita con la Escritura Num. 2030 Vol. -- L I, que en Hermosillo, Sonora, se expidió a los 24 días del mes de abril de 1976, ante la Fé del C. Lic. José de Jesús Navarrete Aragón, Notario Público No. 43 suplente y que fue llevada a su - registro, asentándose el día 2 de junio de 1976 bajo el Núm. ---- 37331 de la Sec. V Volumen 113 de las oficinas del Registro Público de la Propiedad en Hermosillo, Sonora. ANEXO (3)

QUINTA.- Continúa declarando el C. Lic. Arturo Soto --- Bermudez que el fideicomiso aludido en la cláusula anterior, se protocolizó mediante Escritura Núm. 17312, Vol. 238 que en Hermosillo, Sonora, se expidió el 14 de Julio de 1980 ante la Fé del C. Lic. Carlos Cabrera Fernández, Notario Público No. 11, suplente. ANEXO (4)

SEXTA.- En el texto de la escritura antes citada, se explica que el terreno tiene una superficie total de 16,305.11 m², que están interrados por dos partes:

a) Terreno de 15 688.00 m² que fueron adquiridos por la Constructora DICE, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública Núm. - 5150 Vol. 91 otorgada ante la Fé del Notario Público Núm. 58 de esta ciudad, Lic. Cesar Tapia Quijada con fecha 27 de marzo de -- 1979 y registrada bajo el Núm. 96253 Vol. 169 Sec. I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial con fecha 8 de Mayo de 1979.

b) Terreno adjunto al anterior, con superficie de 617.11 m² que le compró al H. Ayuntamiento de Hermosillo, mediante el pago de los recibos oficiales Núm. 116595 y 116609, -- ambos del 14 de agosto de 1979. ANEXO (5)

SEPTIMA.- Que mediante escrito de fecha 7 de junio de - 1980 se dirigió a la Comisión de Planificación del Estado, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos -- Humanos solicitando el estudio y aprobación del proyecto de "Frac-

cionamiento LAS GRANJAS, QUINTA ETAPA".

Expuesto y aceptado lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO", por el presente Contrato, autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que lleve a cabo las obras de urbanización correspondientes al FRACCIONAMIENTO LAS GRANJAS, QUINTA ETAPA, conforme a la superficie amparada por la Escritura del Fideicomiso, citada en la Declaración Tercera de este Contrato y el proyecto expresado en los planos.

SEGUNDA.- Con objeto de establecer una definición del proyecto correspondiente al Fraccionamiento Las Granjas, Quinta Etapa, ambas partes convienen en que los datos numéricos consignados enseguida son los correctos y no sufrirán modificaciones o alteraciones sin la previa explicación escrita, presentada en su oportunidad por LA FRACCIONADORA a EL EJECUTIVO, solicitando el estudio y aprobación en caso afirmativo.

NUM. DE MNA.	DEL LOTE AL LOTE.	SUPERFICIE VENDIBLE/MNA.	AREA NO VENDIBLE.
I.	1 al 26	3,745.83	79.46
II.	1 al 4	460.52	52.00
III.	1 al 32	4,358.57	

IV.	1 al 12	1,671.30	
V.	1 al 8	1,130.58	
<hr/>			
SUMAS:	82	11,566.80	131.46

USOS DEL SUELO:

AREA VENDIBLE	11,566.80
AREA NO VENDIBLE	131.46
AREA DE DONACION	-
AREA EQUIP. URBANO	-
AREA DE VIA PUBLICA	<u>4,606.85</u>
<u>AREA TOTAL.</u>	<u>16,305.11 m2</u>
<u>NUMERO TOTAL DE LOTES VEND.</u>	<u>82</u>

TERCERA.- LA FRACCIONADORA, se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos y especificaciones presentados en su solicitud y aprobados por la Comisión de Planificación del Estado, las obras de: Trazo, apertura de calles, agua potable, alcantarillado, guarniciones, pavimentación, electrificación, alumbrado público, nomenclatura de calles, señalamientos de tránsito, construcción de parques y jardines, equipados con riego por aspersión; así como las obras de urbanización de la liga con la zona urbanizada colindante al Fraccionamiento citado.

CUARTA.- El plazo máximo en que "LA FRACCIONADORA" deberá ejecutar las obras señaladas en la Cláusula inmediata anterior será de ocho meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

QUINTA.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la venta de lotes comprendidos dentro de las manzanas que se citan en la Cláusula Segunda de este Contrato, deberá terminar en su totalidad las obras de urbanización mencionadas en la Cláusula Tercera -- del mismo Contrato y que dichas obras sean concluidas a satisfac-- ción de "EL EJECUTIVO "

SEXTA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" solicite a la Direc-- ción General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobier-- no del Estado, la autorización para la venta de lotes, deberá pre-- sentar junto con la solicitud por escrito, la conformidad de la -- Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, para permitir la conexión domiciliaria de los servicios de agua pota--- ble y drenaje, llegado el caso de la terminación de las obras den-- tro del plazo máximo señalado en la Cláusula Cuarta de este Contra-- to.

SEPTIMA.- Refiriéndonos a la misma solicitud para la -- venta de lotes "LA FRACCIONADORA" se obliga a presentar también -- con esa solicitud, la conformidad de la Comisión Federal de Elec-- tricidad, División Noroeste, con residencia en Hermosillo, para -- permitir la conexión de las acometidas domiciliarias a la red de - distribución de energía eléctrica, en condiciones semejantes a lo - establecido en la Cláusula inmediata anterior.

OCTAVA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las - obras de urbanización a que se refiere este Contrato, deberá dar - "aviso de terminación de obras" por escrito a la Dirección General

de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, debiendo acompañar a ese aviso los certificados o actas de aceptación de los trabajos de los siguientes organismos:

a) De la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado.

b) De la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, con residencia en esta ciudad, por lo que se refiere a las obras de electrificación y alumbrado público.

c) De la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en lo que se refiere a las obras de -- público, nomenclatura, señalamiento de tránsito y construcción de parques y jardines equipados con riego por aspersión.

NOVENA.- LA FRACCIONADORA cede a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo las áreas que ocupan las calles y parques o áreas verdes consideradas en el proyecto aprobado del Fraccionamiento - Las Granjas Quinta Etapa; las que por ningún motivo cambiarán de uso.

DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" no cede superficie alguna - de terreno, en vista de ser una etapa más del propio Fracciona--- miento LAS GRANJAS, cuyas necesidades escolares quedaron satisfechas con el área prevista en la primera etapa y en donde la construcción de la escuela se ejecutó con recursos económicos de EL -

INFONAVIT y EL CAPFCE. (ver oficio No. 12-1427-78 de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, de fecha 12 de mayo de 1978.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a llevar a su registro, en las oficinas del Registro Público de la propiedad, de esta ciudad a fin de que surta sus efectos a favor de terceras personas interesadas.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando se hayan terminado las obras de urbanización que menciona el presente Contrato, ya sea en forma parcial o total; LA FRACCIONADORA estará obligada a cubrir por su cuenta los gastos de conservación de las mismas y podrá solicitar, la formulación del "Acta de Recepción" del Fraccionamiento a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, acompañando a su solicitud, las actas de recepción de obras de la: Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que se citan en la Cláusula Octava de este Contrato, y además constancia de ese mismo Ayuntamiento, de que se haya cumplido cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Que se haya vendido y escriturado como mínimo el 80% de los lotes urbanizados.

b) Que se haya edificado y enajenado por lo menos el 50% de los lotes urbanizados.

DECIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" a través de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno -- del Estado, podrá en todo tiempo vigilar la construcción de las -- obras a que se refiere este Contrato, así como podrá exigir que -- las mismas se ajusten a los planos y especificaciones aprobados -- por este Contrato. En caso necesario "EL EJECUTIVO" podrá ordenar la suspensión de los trabajos que se ejecuten fuera de los planos respectivos, por el tiempo que estime prudente.

DECIMA CUARTA.- El presente Contrato se formula en seis -- tantos, agregándose a cada uno y formando parte del mismo, los -- planos, especificaciones y presupuestos aprobados .

DECIMA QUINTA.- El incumplimiento por parte de "LA FRAC -- CIONADORA" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el -- presente Contrato o derivadas de la Ley a cargo de "LA FRACCIONA -- DORA" todos los gastos y costas que se originen con motivo del -- juicio.

DECIMA SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a estable -- cer en sus contratos de compra-venta de lotes correspondientes al Fraccionamiento Las Granjas, Quinta Etapa, que el adquiriente se compromete a respetar la superficie de cada lote como indivisible, pudiendo transferir su propiedad total, pero nó en partes, por -- lo que cualquier acuerdo en tal sentido será nulo de todo derecho.

DECIMA SEPTIMA.- De conformidad con lo que dispone la -- Ley de Planificación y Edificación del Estado y con cargo a "LA -- FRACCIONADORA", se publicará íntegro el texto del presente contra -- to, en el Boletín Oficial del Estado.

..... y leído que fué por las partes contratantes el --
presente instrumento y consientes de su valor y fuerza legal, lo
ratifican y firman para su constancia, en Hermosillo, Son., a los
tres días del mes de Diciembre de mil novecientos --
ochenta.

EL C. GOBERNADOR DEL EDO. DE SONORA
Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLA-
NIFICACION DEL ESTADO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCION GRAL. DE OBRAS PUBLI
CAS Y ASENT. HUMANOS DEL EDO.

LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.

SRIA. DEL DESARROLLO AGROPE
CUARIO.

SRIA. DEL DESARROLLO ECONOMICO

C. GASPAR LIZARRAZU OLIVARRIA

C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS.

PRESIDENTA MPAL. DE HERMOSILLO

DRA. ALICIA ARELLANO DE PAVLOVICH.

COMISION FED. DE ELECTRICIDAD
DIVISION NOROESTE.

SRIA. DE ASENT. HUMANOS Y OBRAS
PUBLICAS. REPT. DEL CENTRO ---
SAHOP No. 25

ING. CARMELO GOICURIA DEL CAMPO

ING. HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY

POR "LA FRACCIONADORA"

LIC. ARTURO SOTO BERMUDEZ.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Expediente No.1509-81, radicose Juicio INTESTAMENTARIO, Bienes FELICIANO ESPARZA MC. ALLEN, denunciando JOSE FRANCISCO ESPARZA ARVIZU, convóquese herederos o interesados Junta Herederos señalándose DOCE HORAS, DIA 28 AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Local éste Juzgado.

Hermosillo, Sonora, a Julio 16 de 1981.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1459-12-15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Expediente No.1601-81, radicose Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de JULIETA ROMO ESTUPIÑAN, promovido ALVARO ESTUPIÑAN SOTELO, convóquese herederos o interesados, Junta Herederos se verificará las ONCE HORAS DIA CUATRO SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, Local éste Juzgado.

AGOSTO 4 DE 1981.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1460-12-15

EDICTO

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL ROBLES LEYVA, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES--DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA TRES DE SEPTIEMBRE PROXIMO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1060-81

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS:

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1461-12-15

EDICTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 1889-80 PROMOVIDO POR LIC. GUILLERMO MORA CECENA, CONTRA MOISES ESPINOZA, ORDENOSE REMATAR PRIMERA ALMONEDA: VEHICULO MARCA JEEP WAGONEER, TIPO VAGONETA, MODELO 1980, MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE NUMERO OR6G-15745, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES NUMERO 5119499, COLOR ROJO; POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00-100, M.N.) REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO ONCE HORAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1981.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 15 DE 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1466-13-14-15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

EDICTO

----JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE 1012-80, PROMOVIDO HUMBERTO VILLEGAS REYES APODERADO GENERAL DEL BANCO-MER, S.A., CONTRA ANGEL DIAZ ARGUELLES Y ENEDINA GOYTORTUA LOPEZ DE DIAZ, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE LOCALIZADO CALLE CAJEME PROLONGACION CALLE NUEVO LEON NUMERO 885 NORTE, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; SUR, 20.00 METROS FRACCION TERRENO VENDEDORA; ESTE, 10.00 METROS CALLE NUEVO LEON PROLONGA-

CION; Y, OESTE, 10.00 METROS TERRENOS PROPIEDAD VENDEDORA Y CONSTRUCCION EDIFICADA SOBRE EL MISMO.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00-100 M.N.), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE PROXIMO DIEZ HORAS.

Cd. Obregón, Son., a 3 de Agosto de 1981

C. SECRETARIA SEGUNDA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1468-8-13-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

EDICTO:

EXPEDIENTE No. 484-81, EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RIGOBERTO ALVAREZ CIREROL, CONTRA MANUEL ROMAN VALLE, SEÑALARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN:

"Lote de Terreno No. 1 (UNO) Manzana No.7 del Fraccionamiento Lomas de Nogales ésta Ciudad, Superficie de 278.12 M.2. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes Medidas y Colindancias: Al Norte 25.00 (Veinticinco Metros) con lote No.2 de la Misma Manzana 7; Al Sur, en 25.31 Mts. con Calle Agustín Lara; Al Este, en 9.75 M. Con Lote No. 24 de la Misma Manzana 7; y, Al Oeste en 12.50 M., con Calle Manuel M. Ponce.

Sírvase de base para el remate la cantidad de \$645,141.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL), según Avalúo Pericial.

SE CONVOCAN HEREDEROS.

H. Nogales, Sonora, a 5 de Agosto de 1981

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS

1481-14-15-16

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE NEVAREZ MORALES VS. BENITO MARES BORBON EXPEDIENTE 1391-75 se ordenó re-

mate en segunda almoneda siguiente bien mueble;

UN MOTOR MARCA GM MOTOR DIESEL, MODELO 471, DE 55 CABALLOS DE FUERZA PARA LEVANTAR AGUA, EQUIPADO CON POLEA, SERIE NUMERO 11-111-Y 156210; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) MENOS UN 20% DE DICHA CANTIDAD.- REMATE TENDRA VERIFICATIVO LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 9:00 HORAS.

CD. OBREGON, SON. AGOSTO 5 DE 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1482-14-15-16

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL, AGUA PRIETA

SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA. EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 150-80. PROMOVIDO POR JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario en Procuración de JOSE LUIS SOSA BONILLA), en contra de FELICIANO RASCON RASCON, ordenóse sacar remate siguiente bien inmueble: Solar ubicado esquina Noroeste, de Calle 6 Avenida Diecinueve ésta ciudad, así como Construcciones en él edificadas, compuestas de trece piezas, hechas de adobe quemado, techos de adobe y pisos de cemento, siguientes medidas y colindancias: Al Norte, Veinte Metros, con Calle Seis; Al Sur, Veinte Metros con Propiedad de Leonel Urquijo; Al Este, Cuarenta Metros, con Avenida Diecinueve, Al Oeste, Cuarenta Metros con Solar Propiedad de Felipe Botello, teniendo una Superficie de 800 Metros Cuadrados, sirviendo base remate cantidad de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL y postura legal cubra dos terceras partes de dicha cantidad, fijándose fecha remate DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO PROXIMO.

EL C. SECRETARIO DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL

C. RODOLFO VALDEZ ENRIQUEZ.

1483-14-15-16

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CAJEME, SONORA.**

EDICTO:

---JUICIO ORDINARIO MERCANTIL (PRESCRIPCION NEGATIVA) EXPEDIENTE 882-81, PROMOVIDO VICTOR JOSE SANCHEZ CORDOBA, CONTRA CREDITO INDUSTRIAL Y AGRICOLA DE OCCIDENTE, S.A. Y OTRO. ORDENOSE EMPLÁZAR EDICTOS POR IGNORARSE DOMICILIO DEMANDADA, HACIENDOSELE SABER DEBERA DAR CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA TERMINO TREINTA DIAS PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION EDICTOS. DEJANDOSE A SU DISPOSICION SECRETARIA ESTE JUZGADO COPIA DE LA DEMANDA Y DEMAS DOCUMENTOS. APERCIBIENDOSELE ADEMAS QUE EN TERMINO CONCEDIDO DEBERA INDICAR DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, DE NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES YAUN PERSONALES SE SURTIRAN CONFORME A DERECHO.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 16 de 1981

EL SEGUNDO SECRETARIO

C. P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1484-14-15-16

EDICTO:

---JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, ésta Ciudad, Exp. No. 100-80, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Lic. Francisco Javier Valenzuela Castro Contra Francisca Duarte, mandose sacar remate el siguiente bien:

Lote Número Cuatro, Manzana Número Seiscientos treinta y tres del fundo legal de ésta ciudad, con superficie de Novecientos Metros Cuadrados y Construcciones existentes.

AVALUO.....\$231,000.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$231,000.00 M.N. (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00-100 M.N.), precio avalúo del bien antes descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

San Luis R.C., Son., Julio 9 de 1981

El C. Secretario de Acuerdos.

C. Conrado Cuauhtémoc Félix Sotelo.

1485-14-15-16

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.**

EDICTO:

---JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 867-81, PROMOVIDO LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ CONTRA JOSE LUIS MOLINA ROMERO Y MARISELA GUADALUPE ENCINAS DE MOLINA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION PONIENTE DEL LOTE NUMERO 14, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, SUPERFICIE 300.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, CALLE FLAVIO BORQUEZ EN 10.00 METROS; SUR, 10.00 METROS LOTE 15; ORIENTE 30.00 METROS FRACCION MISMO LOTE; Y OESTE, 30.00 METROS CON LOTE 12 y CONSTRUCCION EDIFICADA SOBRE EL MISMO, CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$410,270.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00-100 M.N.), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES A LAS DOCE HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, A 3 DE AGOSTO DE 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1467-13-15

"EDICTO"

JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO LIC. SUSANA GASCON ESPINOZA END. EN PROC. DE IRINEO AISPURU RAMOS, Vs. HECTOR NUNEZ ROMAN, EXP. 244-80, SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

LOTE 21 DE LA MANZANA NUM. 10 DE LA COLONIA CONSTITUCION DE ESTA CD. CON SUPERFICIE DE 220 MTS. CUADRADOS Y CONSTRUCCION SOBRE EL EXISTENTE, CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, REMATE VERIFICARSE A LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

CD. OBREGON, SON. JULIO 16 DE 1981

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1511 -15-16-17-

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.**

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 89-81, EJECUTIVO MERCANTIL, ALFONSO GARCIA GALLEGOS, CONTRA FARMACIA "ALMA, S.A.", Y EMILIO ALVAREZ ANGULO, SEÑALARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN:

"Una porción de Terreno localizada Colonia del Valle ésta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte en 5.27 Mts., con Calle Alberto Figueroa; Sur, en 32.70 Mts., con propiedad de Pablo Covarrubias; Este, en 22.30 Mts., prop. Pedro García Silva; y Oeste, en 33.77 Mts., con Calle Alberto Figueroa, Superficie de 421.82 Mts. Cuadrados.

SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$ 84,500.00 M.N. (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL).

SE CONVOCA A POSTORES.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Agosto de 1981.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1512 -15-16-17.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.**

E D I C T O.

EXPEDIENTE No. 88-81, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALFONSO GARCIA GALLEGOS, EN CONTRA DE ADOLFO LOPEZ VALENZUELA y NOHEMI VERDEJA DE LOPEZ, SEÑALARONSE LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN:

Lotes No.22 y 23 de la Manzana No. 100 del Fundo Legal, con las Construcciones marcadas con los Nos. 85, 89, 91, 93 y 95 de la Calle Héroes Ciudad. Siguietes medidas y colindancias: Norte, 23.00 M., con Lote 12 Manzana 100; Sur, 23.00 M., con Calle Héroes; Este, 24.38 M., con Calle Río Mayo; Oeste, 24.38 M., con Prop. Privada.

SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTE DE \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), MENOS EL 20% SEGUN AVALUO PERICIAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Agosto de 1981

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1513 -15-16-17.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.**

E D I C T O.

EMPLAZAMIENTO A:

DR. MARIO HUMBERTO OCHOA ESPINOZA.

AUTO:- AGOSTO SEIS, ADMITIOSE DEMANDA DIVORCIO NECESARIO SU CONTRA, PROMOVIDO POR LUCIA IVETT GÜEREÑA AHUMADA DE OCHOA, EMPLACESELE CONTESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 804-81.

H. Nogales, Sonora, 7 de Agosto de 1981.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1514 -15-16-17

" E D I C T O "

--- RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCION RIVERA MONTAÑO VIUDA DE ASTIAZARAN, DENUNCIADO POR FERNANDO FRANCISCO ASTIAZARAN RIVERA y SUSANA ASTIAZARAN RIVERA VIUDA DE GANDARA, EXPEDIENTE NUMERO 1390-81. CONVOCANSE PERSONAS CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS TENDRA LUGAR OFICINAS ESTE JUZGADO DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.-

Ciudad Obregón, Son., Agosto 7 de 1981.

LA SEGUNDA SECRETARIA.

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1515 -15-18-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

EDICTO

AUTO:- JULIO 3 DE 1981, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO, BIENES DE CESAR FELIX ROMERO, CONVOCASE HEREDEROS Y ACREEDORES COMPAREZCAN ESTE JUZGADO DEDUCIR DERECHOS, JUNTA CELEBRARSE A LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Exp. No. 718-81.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

H. Nogales, Son., 6 de Agosto de 1981

1516 -15-18-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.

EDICTO

---JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ZEVERO QUIJADA ARVALLO, DENUNCIADO POR LUIS QUIJADA BARCELO, EXPEDIENTE No. 1571-81, JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE 9 HORAS DIA 8 DE SEPTIEMBRE PROXIMO, ESTE JUZGADO, CONVOCANSE INTERESADOS Y ACREEDORES PRESENTENSE DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. OBREGON, SONORA, A 14 DE AGOSTO DE 1981

C. SECRETARIA SEGUNDA

P.A. CARMEN A. DIAZ GALLARDO

1517 -15-18-

**JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.
EDICTO**

SE RADICO JUICIO INTESTAMENTARIO, EXP' 1502-80 DENUNCIADO POR ALFREDO CASTILLO CHACON A BIENES DE RITA CHACON INYA; CITese PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, JUNTA CELEBRARSE ESTE JUZGADO TRECE HORAS DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

C. HECTOR MANUEL BOJORQUEZ MONTAÑO.

1518 -15-18-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Expediente No.1108-81, se radicó Juicio (INTESTAMENTARIO) a Bienes de FRANCISCO ENCINAS CORDOVA, denunciando ROSA MADAS CUEVAS, convóquese quienes créanse derecho herencia y acreedores deducirlo a Juicio las TRECE HORAS DIA DIEZ SEPTIEMBRE PROXIMO, Téngase Lugar Junta Herederos.

Junio 18 de 1981.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZARES.

1519 -15-18-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

**CALLE 16 AVENIDA SERDAN No. 258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 3 DE 1981.**

EDICTO

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA LUZ LOPEZ VIUDA DE ANGULO, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA y ACREEDORES, DEDUCIRLO TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE NUEVE TREINTA HORAS DIA OCHO DE SEPTIEMBRE PROXIMO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE II39-81

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL

1520 -15-18-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

**CALLE 16 AVENIDA SERDAN No. 258
GUAYMAS, SONORA, JULIO 6 DE 1981**

EDICTO

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEONOR MENDOZA MARTINEZ Y FRANCISCO VELDERRAIN MARTINEZ, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA DOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 836-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL

1521 -15-18-

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.
E D I C T O

SE RADICO JUICIO INTESTAMENTARIO, EXP. 1484-81, DENUNCIADO POR DOLORES ESCALANTE VELAZQUEZ A BIENES DE NEPOMUCENO MARQUEZ, CITese PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, JUNTA CELEBRARSE DIEZ HORAS VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

C. HECTOR MANUEL BOJORQUEZ MONTANO

1522 -15-18-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No.1367-81, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, Bienes ANDRES PERALTA IRIGOYEN, promovido BLANCA JULIA PERALTA SEELE DE YEPSON, convóquese Herederos o Interesados Junta Herederos se verificará las TRECE HORAS DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Local éste Juzgado.

JULIO 13 De 1981.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1523 -15-18-

E D I C T O

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

EXP. 271-81 RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO PEDREGO GOMEZ. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DIECIOCHO SEPTIEMBRE PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL

Rodolfo Valdez Enriquez

1524 -15-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O

MARIA DURON VIUDA DE MOLINA, por conducto de su Apoderado José Raúl Molina Durón, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuum predio urbano y construcción localizado en el municipio de Bacoachi, Sonora, ubicado en esquina de la Calle Tato y Avenida Madero, mismo predio con superficie de 1,866 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 36.20 metros con Calle Tato, al Sur, en 40.30 metros, con propiedad del señor Victor Santacruz, al Este 48.55, con propiedad de los señores Raymundo Salazar del Río y Adolfo Salazar Villa; al Oeste, 49.00 metros con Avenida Madero, Información Testimonial se recibirá día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE ENTRANTE, ONCE HORAS.

Cananea, Sonora, a 10 de Agosto de 1981.

Secretaria del Ramo Civil

Lucía García Diaz.

1525 -15-18-21-

GOBIERNO FEDERAL

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el nuevo centro de población ejidal denominado "EL CHAMIZAL", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 14 de marzo de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del nuevo centro de población ejidal por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 26 de marzo de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del nuevo centro de población ejidal por más de dos años ininterrumpidos, y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo notificó el 17 de mayo de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 4 de junio de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del nuevo centro de población ejidal por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del nuevo centro de población ejidal por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 26 de marzo de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el nuevo centro de población ejidal denominado "EL CHAMIZAL", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del nuevo centro de población ejidal por más de 2 años consecutivos a los CC. 1.- Ramón Castelo R. 2.- Noé Portugal P.- 3.- Juan Yocupicio V. 4.- Jesús Villarreal B. y 5.- Ma. del Carmen Zamora Z.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el nuevo centro de población ejidal denominado "EL CHAMIZAL", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Rubén Gil Camacho y 2.- José Luis Valencia Cruz.- Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de los 3 derechos agrarios restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, realizará la investigación correspondiente, para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el nuevo centro de población ejidal denominado "EL CHAMIZAL" Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 4 de marzo de 1981.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

1529 -15.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a través de la SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, con el Oficio No. 477372, de Fecha 22 de Mayo de 1981, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, que forma el Polígono denominado "LOS LAURELES", con superficie aproximada de 1,000-00-00 Hectáreas, con expediente No. 98887, solicitado por el C. ELIAS ALDAY VALENZUELA, y ocupado por los C.C. ELIAS Y LUIS ALDAY, ubicado en el Municipio de Rosarío, Estado de Sonora, con las siguientes Colindancias:

AL NORTE: Predio denominado "LOS TARAHUMARIS", ocupado por Francisco Valenzuela F.

AL SUR: Predio denominado "CERRO PRIETO" ocupado por Ramón Valenzuela Mungarro.- Predio denominado "EL PALMILLO", ocupado por Francisco Valenzuela Clark.

AL ESTE: Predio denominado "LOS LAURELES", ocupado por Manuel Alday y Hnos. solicitado por Arnulfo Alday Morales.

AL OESTE: Predio denominado "ARROYO SECO", ocupado por Leobardo Valenzuela Rojas.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 inclusive, del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda publicar este Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Rosarío, Sonora y en los Parajes Públicos mas notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad o Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 437 Norte, de CD. OBREGON, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas para presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd, Obregón, Sonora, a 15 de Junio de 1981.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON

C. LIC. ANTONIO FARAH ZAOUL.
(FAZA-38020T)

1530

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a través de la SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, con el Oficio No. 476996, de fecha 8 de Mayo de 1981, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional que forma el Polígono denominado "ARROYO SECO", con superficie aproximada de 1,000-00-00 Hectáreas, con Expediente No. 115753, solicitado y ocupado por el C. LEOBARDO VALENZUELA ROJAS, ubicado en el Municipio de Rosarío, Estado de Sonora, con las siguientes Colindancias:

AL NORTE: Predio denominado "LOS TARAHUMARIS", ocupado por Francisco Valenzuela F.

AL SUR: Predio denominado "LOS HORCONES", ocupado por Elías Cornejo.- Predio denominado "EL PALMILLO", ocupado por Francisco Valenzuela Clark.

AL ESTE: Predio denominado "LOS LAURELES", ocupado por Elías Alday Valenzuela.- Predio denominado EL PALMILLO, ocupado por Francisco Valenzuela Clark.

AL OESTE: Predio denominado "EL MEZQUITE", ocupado por Jesús Gutiérrez.- Predio denominado "EL CARRICITO", ocupado por Blas Cornejo.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 inclusive, del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda publicar este Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Rosarío, Sonora y en los Parajes Públicos mas notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad ó Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 437 Norte, de CD. OBREGON, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd. Obregón, Sonora, a 16 de Junio de 1981

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON

C. LIC. ANTONIO FARAH SAHOUL.
(FAZA-380201)

1531 -15-

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUN-
TA PROPIEDAD NACIONAL

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a través de la SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, con el Oficio No. 477482, de Fecha 26 de Mayo de 1981, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional que forma el Polígono denominado "EL JAGUEY" con superficie aproximada de 500-00-00 Hectáreas, con Expediente No. 94390, solicitado y ocupado por el C. FRANCISCO FLORES ENCINAS, ubicado en el Municipio de Quiriego, Estado de Sonora, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio denominado "TACUBAJO LOTE 5", ocupado por Agustín Fornes Conat.- Predio denominado "CERRO COLORADO", ocupado por Angel Parada.
AL SUR: Predio denominado "LAS TORTOLITAS", ocupado por Francisco Flores Serrano.
AL ESTE: Ejido BATAcosa.

AL OESTE: Predio denominado "AGUA SALADA", ocupado por Manuel Flores.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 inclusive, del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda publicar este Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Quiriego, Sonora, y en los Parajes Públicos mas notables en la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad ó Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de éste Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 437 Norte, de CD. OBREGON, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas para presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd. Obregón, Sonora, a 15 de Junio de 1981.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON.

C. LIC. ANTONIO FARAH ZAHOUL.
(FAZA-380201)

1532 -15-



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB. -
MPIO. -
EDO. -
ACCION. -

"YOCOJIHUA"
ALAMOS
SONORA
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "YOCOJIHUA", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la convocatoria de fecha 11 de abril de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra -

de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de abril de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 29 de mayo de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 13 de junio de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 29 de octubre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras

del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. - Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de abril de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "YOCOJIHUA", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1. - Eduardo Corral Valenzuela, 2. - Marcelo Moroyoqui Leyva, 3. - Roberto Andrade Valenzuela, 4. - Reynaldo Hernández Gonzalez, 5. - Inés Valenzuela Anguamea, 6. - Florentino Valenzuela Valenzuela, 7. - Pedro Yocupicio Escalante, 8. - Bonifacio Nieblas Gámez, 9. - Ernesto Campoy Juárez, 10. - Adalberto Campoy Pacheco, 11. - Alejandro Cota Balderrama y 12. - Rafael Celaya Martínez.

SEGUNDO. - Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "YOCOJIHUA", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, a los CC. 1. - Leopoldo Ruiz Moreno, 2. - José María Ruiz Moreno, 3. - Luis Moroyoqui Valenzuela, 4. - Adrián Sánchez Ruiz, 5. - Camerín Valenzuela Valenzuela, 6. - Rosario Valenzuela López, 7. - José Manuel Ruiz-López, 8. - Plutarco Rodríguez Valenzuela, 9. - Gumersindo Bacasegua Valenzuela, 10. - Antonio Ruiz Amaya, 11. - Juan Rodríguez Leal y 12. - Aurelio Valenzuela Mendoza. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certifi-

cados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. - Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "YOCOIHUA", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
en México, Distrito Federal, a los **8** ENE. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

"LEY AGRARIA".
BACUM.
SONORA.
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LEY AGRARIA", Municipio de -- Bacum, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la convocatoria de fecha 16 de enero de 1980, para la Asam-

blea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 24 de enero de 1980, Asimismo, por fallecimiento del titular de un derecho agrario se reconozcan derechos agrarios al campesino que ha venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 18 de abril de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 9 de mayo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y en reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuer

po Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente -- juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites - previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás rela - tivos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose com - probado, por las constancias que obran en antecedentes que - los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de -- derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción - I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación - - colectiva de las tierras del ejido por más de dos años conse - cutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidata - rios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los pos - teriores trámites legales, por lo que es procedente privar - los de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el campesino - señalado, según constancias que corren agregadas al espedien - te, ha venido explotando colectivamente las tierras del eji - do por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propues - to el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asam -- blea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 - de enero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 82 inciso a) 200 y demás aplicables de la mis - ma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamen - to en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su Certifica - do correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los Ar - tículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de dere -- chos agrarios en el ejido del poblado denominado "LEY AGRARIA", Municipio de Bacum, del Estado de Sonora, por haber abandonado-

la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de -- dos años consecutivos a los CC. 1.- Aramburo Camacho Antero, 2. Benítez Contreras Severiano, 3.- Burgos Duarte Hipólito, 4.- -- Castro Payán Vicente, 5.- Castro Pérez Francisco, 6.- Castro -- Pérez Rito, 7.- María Díaz Vda. de Corral, 8.- Encinas Acosta -- J. Rosario, 9.- Encinas Acosta Ramón, 10.- Estrella Cadena An -- tonio, 11.- García Tabardillo Noe, 12.- Gastelum C. Manuel de -- Jesús, 13.- Gaxiola García Sotero, 14.- González Berrelleza Héctor, 15.- Gutiérrez Rivera Florentino, 16.- Mendoza Ruiz Feli -- ciano, 17.- Monarrez Castillo Alejandro, 18.- Pacheco Ochoa --- Fandila, 19.- Pacheco Ochoa Francisco, 20.- Robles Medina Rober -- to, 21.- Rodríguez Monrroy Bernardino, 22.- Rojas Reyes Manuel, 23.- Ruiz Valenzuela Guadalupe, 24.- Salguero García Alicia, 25 Tabardillo Alvarez Leonardo y 26 - Trujillo Aramburo José Rosa -- rio. Se hace la aclaración que los 26 derechos agrarios anterior -- es, no se adjudican, por lo que el C. Delegado de la Secreta -- ría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, realizará la -- investigación correspondiente, para que, de ser procedente, se -- inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria.

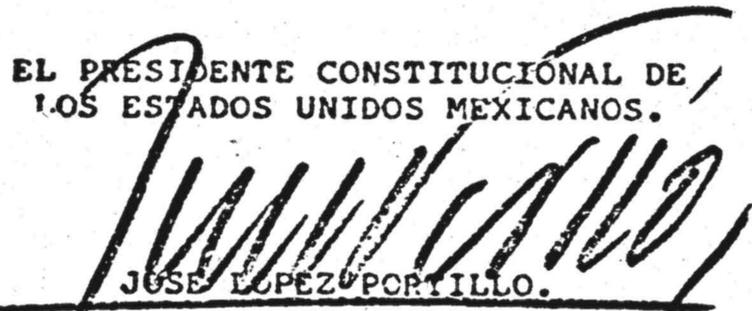
SEGUNDO.- Por fallecimiento del titular Rosario Arredondo Montoya. En el ejido del poblado denominado -- "LEY AGRARIA", Municipio de Bacum, del Estado de Sonora. Asi -- mismo, se reconocen derechos agrarios al campesino que ha ve -- nido explotando colectivamente las tierras del ejido por más -- de dos años consecutivos, siendo el C. Rómulo García Gonzá -- lez. Consecuentemente, expídase su correspondiente Certifica -- do de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del -- poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, rela -- tiva a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en

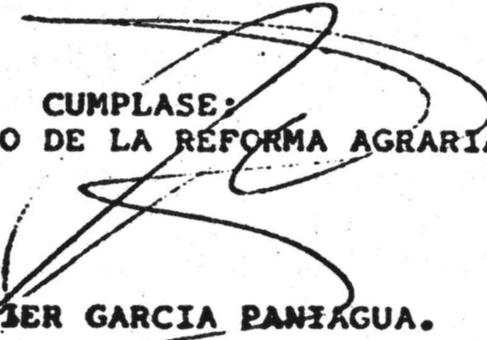
el ejido del poblado denominado "LEY AGRARIA", Municipio de -
Bacum, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Fede-
ración y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad-
Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspon --
dientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de
Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecuti-
vo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los - 4 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.


JOSÉ LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.


JAVIER GARCIA PANIAGUA.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, por conducto de la DIRECCION
GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS y a traves de la SUBDIRECCION DE TERRE-
NOS NACIONALES, con el Oficio No.476996, de Fecha 8 de Mayo de 1981, me -
ha autorizado para que de Conformidad con lo que establece la Ley de Ter-
renos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proce-
da a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presun-
ta Propiedad Nacional que forma el Polígono denominado "ARROYO SECO", con
superficie aproximada de 1,000-00-00 Hectáreas, con Expediente No.115753,
solicitado y ocupado por el C. LEOBARDO VALENZUELA ROJAS, ubicado en el -
Municipio de Rosario, Estado de Sonora, con las siguientes Colindancias:

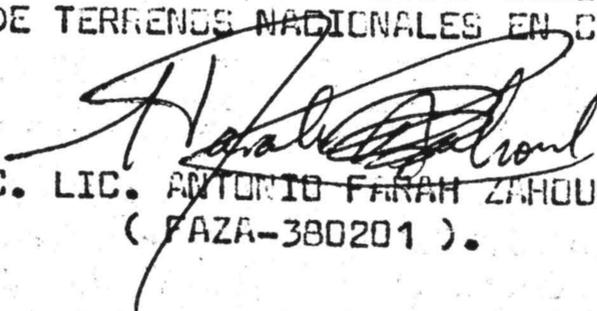
- AL NORTE: Predio denominado "LOS TARAHUMARIS", ocupado por Francisco Valenzuela F.
- AL SUR : Predio denominado "LOS HORCONES", ocupado por Gabriel - Cornejo.- Predio denominado "EL PALMILLO", ocupado por Francisco Valenzuela Clarck.
- AL ESTE : Predio denominado "LOS LAURELES", ocupado por Elias -- Alday Valenzuela.- Predio denominado "EL PALMILLO", ocupado por Francisco Valenzuela Clarck.
- AL OESTE: Predio denominado "EL MEZQUITE", ocupado por Jesús Gu-- tierrez.- Predio denominado "EL CARRICITO", ocupado por Blas Cornejo.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 55 al 60 inclusive, del Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda Publicar éste Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico Local de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Rosario, Sonora y en los Parajes Públicos mas notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de Propiedad ó Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de éste Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Calle 5 de Febrero No.437 Norte, de Cd. OBREGON, SONORA, a acreditar sus Derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citadas para presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Cd. Obregón, Sonora, a 16 de Junio de 1981.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN CD. OBREGON,


C. LIC. ANTONIO FARAH ZAHOUL.
(FAZA-380201).



COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN
EL ESTADO DE
SONORA

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Alfonso García Gallego contra Adolfo López Valenzuela y Otra	17	EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Maria Durón Viuda de Molina	19
EDICTO en Juicio Mercantil promovió Alfonso García Gallegos contra Alma, S.A. y Emilio Alvarez Angulo	17	GOBIERNO FEDERAL	
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Leonor Mendoza Martínez y Francisco Velderrain Martínez	18	RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de derechos Agrarios correspondiente al poblado "El Chamizal", Municipio de Cajeme, Sonora	20
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María de la Lúz López Viuda de Angulo	18	AVISO de deslinde presunto terreno nacional denominado "Los Laureles" Municipio de Rosario, Sonora	21
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Francisco Encinas Córdova	18	AVISO de deslinde presunto terreno nacional denominado "El Jaguey" Municipio de Quiriego, Sonora	21
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Rita Chacón Inya	18	RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios correspondientes al poblado "Yocogihua", Municipio de Alamos, Sonora	22
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Zevero Quijada Arvallo	18	RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de derechos Agrarios correspondiente al poblado "Ley Agraria", Municipio de Bácum, Sonora	25
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de César Félix Romero	18	AVISO de deslinde presunto terreno nacional denominado "Arroyo Seco", Municipio de Rosario, Sonora	30
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Nepomuceno Márquez	19		
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Andrés Peralta Irigoyen	19		
EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Guillermo Pedrego Gómez	19		

